FIRMADO

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NFVUU8wVUpQifljizmfoXlQejnG1Y8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_000000000000003440679
MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - 2026-09-15 21:21:23 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2QYS2VS6S6ZVL7AY9KAOVOHB7DS en https://www.pap.hacienda.gob.es

RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones convocadas mediante Orden PRE/22/2026, de 6 de marzo, por la que se convocan en el año 2026 las ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación de sus sedes y la amortización de los préstamos contratados para dicha finalidad, así como la financiación de la adquisición de mobiliario y equipos destinados a las sedes e instalaciones sociales (BOC núm. 50, de 13 de marzo de 2026), la propuesta de resolución definitiva de 20 de agosto de 2026, de conformidad con el artículo 20 de la Orden PRE/54/2024, de 14 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación de sus sedes y la amortización de los préstamos contratados para dicha finalidad, así como la financiación de la adquisición de mobiliario y equipos destinados a las sedes e instalaciones sociales, y a la vista de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 10/12006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el artículo 20 de la Orden PRE/22/2026, de 6 de marzo, por la que se convocan en el año 2026 las ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación de sus sedes y la amortización de los préstamos contratados para dicha finalidad, así como la financiación de la adquisición de mobiliario y equipos destinados a las sedes e instalaciones sociales, y el artículo 72.1 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria,

RESUELVO

Conceder las siguientes subvenciones y disponer un gasto por importe de 110.000,00 € (CIENTO DIEZ MIL EUROS), a las Casas de Cantabria que se relacionan a continuación, por el importe que se indica, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.02.12.496M.781.

Nº ORDEN	SOLICITANTE	NIF	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA A (€)	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA B (€)	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA C (€)	TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
1	CENTRO CULTURAL CANTABRIA (BARAKALDO)	G48087100	297,00	2.137,09	0,00	**2.434,09**
2	ASOCIACIÓN CASA DE CANTABRIA EN IBIZA	G57554511	0,00	1.094,00	0,00	**1.094,00**
3	CASA DE CANTABRIA EN SEVILLA	G41151101	10.881,58	4.072,12	6.000,00	**20.953,70**
4	CENTRO CANTABRO EN LA RIOJA-LOGROÑO	G26105064	968,00	738,45	0,00	**1.706,45**
5	CASA DE CANTABRIA EN VALENCIA	G97602684	10.881,58	0,00	0,00	**10.881,58**
6	CENTRO REGIONAL MONTAÑES-CASA CANTABRIA EN BURGOS	V09043993	4.663,52	5.213,59	0,00	**9.877,11**
7	CASA DE CANTABRIA EN BARCELONA	G58066188	10.881,58	4.986,54	6.000,00	**21.868,12**
8	CASA DE CANTABRIA EN CÁDIZ-CENTRO CÁNTABRO	V11086998	10.881,58	13.147,04	0,00	**24.028,62**
9	CENTRO MONTAÑES CASA DE CANTABRIA EN BUENOS AIRES	30606939309	15.545,16	1.611,17	0,00	**17.156,33**
			65.000,00	**33.000,00**	**12.000,00**	**110.000,00**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la citada Orden *"1. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, siempre que se habilite por Ley de Presupuestos*

Firma 1: **17/09/2026 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**
GOBIERNO DE CANTABRIA
CSV: A0610NFVUU8wVUpQifljizmfoXlQejnG1Y8459

Pág 1/2

*Este documento tiene carácter de copia electrónica con **validez y eficacia administrativa del documento COPIA***

FIRMADO

según lo establecido en el artículo 16.3 k) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria." Estableciendo la disposición adicional quinta in fine de la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 que *"Asimismo, en el caso de las subvenciones con destino a las Casas de Cantabria gestionadas por la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, se podrá anticipar la totalidad de la subvención sin necesidad de prestar garantía"*.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la Orden de convocatoria el plazo de presentación de la justificación por las Casas de Cantabria se realizará antes del 30 de abril del año 2027.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter previo y de manera potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 147 y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase y trasládese a: *DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA, INTERVENCION GENERAL E INTERESADOS.*

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Fdo.: Mª Isabel Urrutia de los Mozos

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NFVUU8wVUpQifljizmfoXlQejnG1Y8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000000003440679
MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - 2026-09-15 21:21:23 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2QYS2VS6S6ZVL7AY9KAOVOHB7DS en https://www.pap.hacienda.gob.es

*Este documento tiene carácter de copia electrónica con **validez y eficacia administrativa del documento COPIA***